



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
JUNTA DE ACLARACIONES



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 15 de julio de 2019, en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública No. SH/LPDP/003/2019 (la "Licitación Pública") en el Salón Hidalgo del Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, se reunieron los servidores públicos del Estado que firman la presente acta, así como los representantes de las Instituciones Financieras participantes, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con la finalidad de llevar a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** de la Licitación Pública, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$6,795'836,515.00 (seis mil setecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) para refinanciar determinados financiamientos vigentes de largo plazo del Estado de Chihuahua (el "Estado").

El Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda del Estado, presidió la Junta de Aclaraciones. Acto seguido, el Secretario de Hacienda procedió, en primer lugar, a formular algunas aclaraciones por parte del Estado, y segundo, a realizar las aclaraciones a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras participantes. Asimismo, el Secretario de Hacienda recordó a los asistentes que las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en la presente Acta forman parte integrante de las Bases y sus anexos, por lo que obligan con la misma fuerza a todas las Instituciones Financieras interesadas, tanto presentes como ausentes:

ACLARACIONES DEL ESTADO

1. El fondo de reserva es 2 (dos) veces el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente. El fondo de reserva se constituirá con el porcentaje afectado de Participaciones Federales, por lo que, con las Ministraciones que se realicen en el primer mes se constituirá 1 (una) vez el Servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente, y con las Ministraciones que se realicen en el segundo mes se llegará al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales. Siendo que el mecanismo de reconstitución será igual que el establecido para su constitución.
2. El aforo será de 2 veces a 1 el Servicio del Financiamiento del mes en curso.
3. El pago del Instrumento Derivado que se contrate lo realizará el fiduciario del fideicomiso, con la misma fuente de pago del crédito.
4. Cada Institución podrá incorporar al modelo de contrato, cláusulas que proponga con respecto de sus propios créditos. Dicho modelo deberá acompañarse a la Oferta presentada, conforme a las cláusulas y modificaciones que se propongan, el cual deberá ir debidamente rubricado en cada una de sus hojas, y en versión Word con las modificaciones.

reflejadas en control de cambios. Para la celebración del Contrato de Crédito definitivo, el Estado valorará la inclusión de las mismas, siempre que estas no vayan en contra de los intereses del Estado.

A continuación, se asientan las respuestas dadas a las preguntas que las Instituciones Financieras participantes formularon por escrito, conforme al Formato de preguntas para la Junta de Aclaraciones, y que enviaron a más tardar el 12 de julio de 2019 a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua) al correo electrónico deuda@chihuahua.gob.mx:

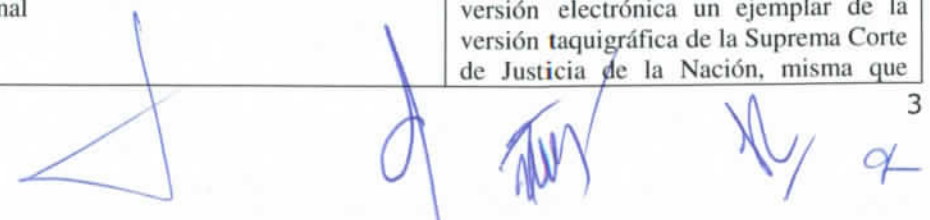
1. Preguntas de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte:

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
1.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso o, pág. 8	Financiero	¿El Estado proporcionará una Calificación Preliminar para la estructura del crédito? Solo se menciona una calificación objetivo.	Sí habrá calificación preliminar y se entregará a todas las Instituciones Financieras participantes a más tardar el 29 de julio de 2019.
2.	Bases de licitación	II. Definición de términos. Numeral 12. Fuente de Pago.	Legal	Se establece que se afectará hasta el 9.74% de las participaciones que le corresponden al Estado del FGP, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación o si antes del refinanciamiento se encontrará libre de cualquier afectación.	El porcentaje a afectar antes de la firma de los contratos de crédito del refinanciamiento, se encontrará libre de cualquier afectación.
3.	Bases de licitación	3. Condiciones generales de la licitación pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso i)	Financiero	¿Nos podrían indicar el monto del costo o contraprestación de la GPO que el Estado haya contratado o esté por contratar, así como su mecánica de cálculo?	En esta Licitación Pública no habrá Garantía de Pago Oportuno.
4.	Bases de licitación	3. Condiciones generales de la licitación pública, pág. 6	Legal	¿Se puede presentar más de una oferta, sin que éstas sean mutuamente excluyentes?	Sí se puede presentar más de una oferta.
5.	Bases de Licitación	3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, pág. 6	Financiero	En este apartado no se especifica el aforo que mantendrá el financiamiento durante la vigencia del mismo, respecto de las participaciones asignadas al Financiamiento de que se trate. ¿Existe la posibilidad de que se incluya en el contrato el aforo mínimo o cobertura sobre el servicio de la deuda?	Favor de remitirse a la aclaración número 2 del Estado.






No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
6.	Bases de licitación	3. Condiciones generales de la licitación pública, 3.2. Garantía de Pago Oportuno, pág. 8	Legal	¿Podrían confirmar que sí se contratará la GPO? ¿y en qué plazo se contratará? Ya que en las Bases se establece que se contratará y en el modelo de contrato de crédito no se establece como una Obligación de Hacer.	En esta Licitación Pública no habrá Garantía de Pago Oportuno.
7.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento. 1) Tasa efectiva, pág. 8	Financiero - Administrativa	“Las Instituciones Financieras participantes deberán calcular la Tasa Efectiva conforme a la fórmula establecida en la sección III de los Lineamientos...” El cálculo de la Tasa Efectiva puede presentar variaciones debido a las proyecciones de la TIIE que cada Institución Financiera utilice; ¿el Estado proporcionará la proyección de la TIIE?	Sí, el Estado proporcionará la proyección de la TIIE a las Instituciones Financieras participantes, mediante correo electrónico, el 2 de agosto de 2019.
8.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, pág. 6	Legal	En caso de resultar ganadores, confirmar si ¿se podrá incorporar al modelo de contrato, cláusulas de políticas internas, o realizar ajustes al modelo de contrato? La mayoría de las cláusulas por políticas internas ya están consideradas en las preguntas siguientes.	Sí se podrán incorporar al modelo de contrato, cláusulas de políticas internas, o realizar ajustes al modelo de contrato. Dicho modelo deberá acompañarse a la Oferta presentada, conforme a las cláusulas y modificaciones que se propongan, el cual deberá ir debidamente rubricado en cada una de sus hojas, y en versión Word con las modificaciones reflejadas en control de cambios. Para la celebración del Contrato de Crédito definitivo, el Estado valorará la inclusión de las mismas, siempre que estas no vayan en contra de los intereses del Estado.
9.	Bases de licitación	4. De las Oferta. 4.1 Presentación. b) Numeral viii, pág. 10	Legal	El Modelo de Contrato rubricado por el representante legal en todas sus hojas y Anexos, como manifestación de conformidad. ¿Se podrá entregar el Modelo de Contrato rubricado, con las modificaciones sugeridas? O tendrá que ser el modelo de contrato proporcionado junto con las bases, en el entendido que el contrato definitivo podrá tener modificaciones o ajustes que hayan acordado las partes?	Se deberá entregar el Modelo de Contrato rubricado, con las modificaciones sugeridas, por los Licitantes, conforme a la respuesta anterior.
10.	Bases de licitación	II. Definición de términos. Numeral 7. Decreto.	Legal	Nos podrían proporcionar la resolución de la SCJN sobre la controversia constitucional	Sí, en este momento se proporciona en versión electrónica un ejemplar de la versión taquigráfica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
					podrá ser consultada en la siguiente liga: https://www.scjn.gob.mx/multimedia/versiones-taquigraficas
11.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, m. Destino de los Financiamientos, pág. 8	Financiero	Dentro de los créditos a refinanciar se encuentran créditos contratado bajo el esquema de Bono Cupón Cero. ¿Cuál será el saldo a refinanciar, será el saldo neto, es decir restando el valor del bono? o será el saldo bruto?	El saldo a refinanciar de los Bonos Cupón Cero será el saldo neto.
12.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, m. Destino de los Financiamientos, pág. 8	Financiero	¿Podrían detallar el valor de la tasa base (esta es fija?) y el spread de cada uno los créditos contratados bajo la modalidad de Bono Cupón Cero?	El valor de la Tasa Base es fijo para todos los Bonos Cupón Cero. En cada disposición la Tasa Base y el spread son distintos, por lo que, el promedio ponderado de la Tasa Base más el spread es de 9.08%
13.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, m. Destino de los Financiamientos, pág. 8	Financiero	¿Podrían detallar si existe un costo de rompimiento en los Bono Cupón Cero y a cuánto asciende?	El costo de rompimiento será aquel que, en su caso, notifique Banobras al Estado en el momento de llevar a cabo el pago anticipado, mismo que se cubriría con recursos del Estado, ajenos al Financiamiento.
14.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, c. Perfil de amortizaciones de capital.	Financiero	Nos podrían proporcionar el perfil de amortizaciones en archivo de Excel?	En este momento se proporciona el perfil de amortizaciones en Excel en una memoria USB.
15.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, m. Destino de los Financiamientos, pág. 8	Financiero	Dentro de los créditos a refinanciar se encuentran Emisiones Bursátiles ¿Podrían detallar si existe un costo de rompimiento en las Emisiones Bursátiles y a cuánto asciende?	En las Emisiones Bursátiles sí existe una Prima por Prepago, misma que asciende al 0.75% sobre el saldo insoluto de las emisiones, al 15 de agosto de 2019.
16.	Bases de licitación	3. Condiciones Generales de la Licitación Pública, 3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento, m. Destino de los Financiamientos, pág. 8	Financiero	¿Podrían detallar, en caso de existir, las condiciones de prepago; es decir, si hay algún plazo o fecha para prepagar las Emisiones Bursátiles? En caso de que este plazo exceda lo autorizado en el Decreto, cuál es el plan de acción por parte del Estado para realizar el refinanciamiento de las Emisiones Bursátiles?	La fecha para prepagar las Emisiones Bursátiles es el 15 de agosto de 2019. Plazo que no excede a lo establecido en el Decreto.








No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
17.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, pág. 6	Legal	Incluir la definición de "Garantía de Pago Oportuno".	En esta Licitación Pública no habrá Garantía de Pago Oportuno.
18.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, Definición "Gastos del Financiamiento", pág. 10	Legal	Por normatividad interna los contratos de crédito se deben ratificar ante fedatario público, ¿podrían confirmar si el Estado podría absorber el costo de dicha ratificación?	En caso de que la Institución Financiera desee ratificar ante fedatario público, los contratos de crédito derivados del refinanciamiento, cada Institución absorberá dicho costo.
19.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación "Margen Aplicable", pág. 11	Legal	¿Podrían incluir que el margen aplicable estará en función no solo de la calificación del crédito sino también en función de la calificación del Estado como parte de la definición, así como que la calificación del crédito o acreditado sea por 2 agencias. Esto de conformidad con las especificaciones y mecánica descrita en la cláusula 6 propuesta.	El margen aplicable estará en función de la calificación del crédito, misma que se llevará a cabo por 2 Agencias Calificadoras.
20.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. "Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas". Pág. 14	Financiero	Es posible incrementar el porcentaje de afectación del FGP a 11.41% para la totalidad del monto a licitar, esto para guardar la proporcionalidad de la licitación anterior en la que se licitó un monto de \$28,009'056,726.69 y se propuso una afectación total de 47.01%, por lo que en estricto sentido para esta segunda etapa del refinanciamiento que es por \$6,795'836,515.00 que representa un 24.3% del monto anterior, le correspondería también un 24.3% de la afectación anterior, es decir un 11.41% ($=\$6,795.8\text{mdp}/\$28,009'\text{mdp} \times 47.01\%$)	El porcentaje de afectación del FGP será hasta del 11.41%; sin embargo, el porcentaje de afectación lo calculará cada Institución Financiera considerando el valor neto de los Bonos Cupón Cero, el cual al 31 de marzo de 2019 era de \$2,845'936,212.01 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil doscientos doce pesos 01/100 M.N.).
21.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. "Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas". Pág. 14	Financiero	¿El banco establecerá el porcentaje de afectación como fuente de pago? Sugerimos establecer que el % de afectación se establezca de manera proporcional a lo asignado en el fallo de la licitación sobre el porcentaje que otorgarían como afectación para esta licitación.	Cada Institución Financiera propondrá el porcentaje de afectación, en función del monto ofertado.
22.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación "Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas".Pág. 14	Financiero	Dentro del clausulado se menciona el derecho para afectar un % de las participaciones mas no se contempla un Factor de Aforo a cubrir en relación al servicio de la deuda. Podrían establecer un nivel mínimo de aforo en el contrato de crédito que se tendría	Favor de remitirse a la Aclaración del Estado número 2.







No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				durante toda la vida del crédito, considerando que en el Fideicomiso se contempla la definición de Factor de Aforo?	
23.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Tres. Disposición. Pág. 17	Administrativo	Se sugiere establecer una fecha máxima de disposición específica. Se propone el 31 de diciembre de 2019, esto con independencia de que la disposición sea con suficiente anterioridad.	La fecha máxima de disposición será el 31 de diciembre de 2019. Para el caso de los créditos que se asignen para pagar las Emisiones Bursátiles, la fecha máxima de disposición será el 15 de agosto de 2019 a más tardar las 11:00 horas.
24.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Pág. 20	Financiero	Solicitamos que la redacción se cambie para que a partir de la fecha de disposición y mientras se obtienen las calificaciones del crédito, el Margen Aplicable sea el correspondiente a la Calificación Preliminar, y si no se cuenta con esta, entonces que sea con la calificación otorgada al Estado.	De acuerdo.
25.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Intereses Moratorios. Inciso (ii). Pág. 21 ii) Exclusivamente con respecto al importe vencido y no pagado, los intereses moratorios sustituirán a los intereses ordinarios y se calcularán por los días efectivamente transcurridos, contados desde la fecha en que debió pagarse la cantidad, hasta el día que se liquide dicha cantidad adeudada	Financiero	En caso de resultar ganadores, se solicita eliminar este supuesto, ya que los intereses moratorios no sustituyen a los ordinarios, y en todo caso ambos se calculan en conjunto, hasta la liquidación del importe vencido. Este supuesto ii) es contrario al normatividad interna del banco.	Los intereses ordinarios se aplican para un supuesto, y los intereses moratorios a otro, de acuerdo con el modelo de contrato.
26.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Pág. 20	Financiero	Se podría modificar el orden de las tasas sustitutas, es decir, que primero sea CCP y posteriormente CETES?	De acuerdo.
27.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Trece. Fondo de reserva. Pág. 25	Administrativo	Solicitamos modificar el plazo en caso de presentarse una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración para reconstituir las cantidades dispuestas del Fondo de Reserva para quedar "dentro de los 60 días naturales ".	De acuerdo.
28.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Catorce. Condiciones suspensivas. Pág. 25	Legal	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condiciones suspensivas lo siguiente:	El numeral I debe ser una obligación de hacer o una declaración del Estado, y no una condición suspensiva, ya que la

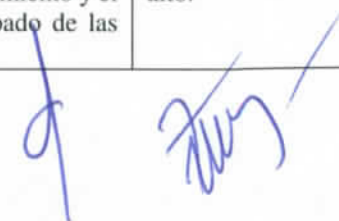






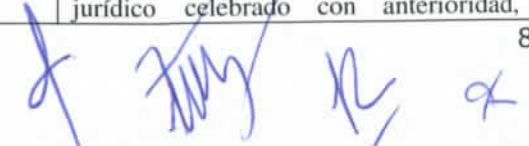

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>1.- El Estado deberá comprobar con la documentación correspondiente que no excede el límite del techo de financiamiento neto aplicable para el ejercicio fiscal en el que se contrate conforme al Sistema de Alertas de la LDF.</p> <p>2.- Solicitud de disposición de conformidad con el Anexo 5.</p>	<p>constancia de inscripción que emite el Registro Federal ya contempla esa obligación legal. Respecto al numeral 2, de acuerdo.</p>
29.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i). Pág. 27	Administrativo	<p>En la redacción no se incluye como obligación el mantener 2 calificaciones crediticias para el Estado. Solicitamos incluirlo, siendo su consecuencia la mecánica respecto al margen aplicable contemplado en la cláusula Seis. Intereses.</p> <p>Asimismo, se solicita incluir este inciso i) como parte de los causales de aceleración.</p>	<p>Se contará con 2 calificaciones crediticias que serán la base para determinar la tasa de interés. En caso de no existir, se incrementará el Margen Aplicable; por lo tanto, no se acepta que además de esta penalidad se solicite que sea una causal de aceleración.</p>
30.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i). Pág. 27	Administrativo	<p>Se propone establecer un plazo de 180 días naturales como período de cura en caso de un incumplimiento de esta obligación.</p>	<p>De acuerdo.</p>
31.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Quince. Apartado (II). Pág. 31	Legal	<p>Agregar como Obligaciones de No Hacer el siguiente inciso, ya que forma parte del clausulado institucional del banco: "Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado".</p>	<p>De acuerdo.</p>
32.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciséis. Fideicomiso. Primer Párrafo. Pág. 31	Legal	<p>Solicitamos se elimine la redacción: "Las Participaciones Afectadas del Fideicomiso serán la fuente de pago no exclusiva del crédito".</p>	<p>De acuerdo.</p>
33.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración. Pág. 32	Legal	<p>Se solicita incluir las obligaciones previstas en la Cláusula Quince, inciso (I), subincisos x), y), dd) como parte de los causales de aceleración.</p>	<p>De acuerdo.</p>
34.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración. Pág. 32	Legal	<p>Se propone un plazo de 120 días naturales como período de cura de un Evento de Aceleración. ¿Nos lo podrían confirmar?</p>	<p>De acuerdo.</p>
35.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de Aceleración	Financiero -Legal	<p>El Modelo de Contrato refiere que el factor de aceleración es del 1.25 (uno punto veinticinco) del Servicio del Financiamiento y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p>	<p>No es factible considerar un factor más alto.</p>






No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				¿Es factible considerar un factor más alto?	
36.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración. Cláusula Dieciocho. Causas de Vencimiento Anticipado.	Legal	Se tienen Obligaciones de Hacer y No hacer que no se consideran dentro de las cláusulas de aceleración o vencimiento anticipado, por esta razón solicitamos que aquellos supuestos que no sean considerados causas de aceleración, sean consideradas dentro de las causales de vencimiento anticipado, se está exceptuando dentro de la redacción propuesta el inciso (I) sub inciso i), cuyo consecuencia implicaría ajustar el Margen Aplicable.	No se acepta la propuesta.
37.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado. Pág. 33	Legal	Supuesto del inciso b), solicitamos eliminar la palabra "dolosamente", ya que dicho adjetivo está sujeto a interpretación, o entonces a quién le correspondería determinar si se actuó con dolo o no?	De acuerdo.
38.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado. Pág. 33	Legal	Solicitamos atentamente agregar como Causas de Vencimiento Anticipado, los siguientes supuestos: - Si el Estado no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, con excepción del inciso (I) sub inciso i), y salvo aquellas que actualicen un Evento de Aceleración. - Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito - Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.	No se acepta la propuesta.
39.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado. Inciso b). Pág. 33	Legal	Consideramos que el incumplimiento de " <i>si el Estado, hubiere hecho alguna declaración falsa (...), habría negado el otorgamiento del Crédito</i> " no debe contar con plazo de cura.	De acuerdo.
40.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Causas de vencimiento anticipado. Inciso j). Pág. 34	Legal	¿Existe una justificación del plazo de cura por 60 días hábiles para subsanar el supuesto de que las cantidades recibidas por las participaciones sean inferiores al pago del crédito? Desde nuestro punto de vista este plazo es excesivo, se propone modificarlo a 30 días hábiles.	De acuerdo con el plazo de cura propuesto.
41.	Contrato de fideicomiso 851-01869	Contrato de fideicomiso 851-01869	Legal	En caso de resultar ganadores, es posible realizar modificaciones y/o precisiones sobre el Contrato de Fideicomiso 851-01869.	Sí se podrán realizar modificaciones y/o adecuaciones a cualquier instrumento jurídico celebrado con anterioridad.







No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
					siempre y cuando: (1) no afecte derechos del Estado o de terceros, y (2) no afecte la Disposición del nuevo financiamiento.
42.	Cuenta Pública	Deuda Pública	Financiero	Se solicita nos proporcionen los saldos, tasas de interés, fechas de vencimiento y perfil de pago de la deuda a refinanciar.	En este momento se entrega la información solicitada en versión electrónica.

2. Preguntas de la Institución Financiera Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.:

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
1	Convocatoria	1. Monto del Financiamiento Solicitado (pág. 1).	Financiero.	Se establece que se contratará financiamiento hasta por la cantidad de \$6,795,836,515.00 ¿Dicho monto considera el valor actual de los bonos que respaldan los créditos contratados bajo esquemas bonos cupón cero?	Sí.
2	Convocatoria	1. Monto del Financiamiento Solicitado (pág. 1).	Financiero.	Para el refinanciamiento de los Bonos Cupón Cero ¿El Estado sólo contratará y dispondrá de los recursos que resulten necesarios para cubrir la diferencia entre el valor del bono cupón cero a la fecha del refinanciamiento y el monto del principal del crédito otorgado?	De acuerdo.
3	Convocatoria	1. Monto del Financiamiento Solicitado (pág. 1).	Financiero.	¿Para el caso de las emisiones bursátiles CHIHCB13, existe alguna comisión por pre-pago? De ser el caso, ¿con qué recursos se cubrirá dicha comisión?	Existe una prima por prepago, misma que se cubrirá con recursos del Estado, no provenientes de los Financiamientos.
4	Convocatoria	1. Monto del Financiamiento Solicitado (pág. 1).	Jurídico.	Entendemos que los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único, conforme al artículo 51 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera. En el caso del refinanciamiento de la Emisión CHIHCB13 y de la Emisión CHIHCB13-2, en virtud de que éstas no obran inscritas en el Registro Público Único ¿cómo será subsanada dicha disposición legal? Asimismo, favor de aclarar por qué no se inscribieron las emisiones de los certificados bursátiles fiduciarios y si se ha tenido acercamiento con la Secretaría de Hacienda para abordar este punto en particular.	En su origen, al momento de llevar a cabo las Emisiones Bursátiles a que se refiere la pregunta, la SHCP no registraba dichas emisiones con un número específico. La UCEF ha ofrecido regularizar esta situación, al momento en que se contraten los nuevos Financiamientos.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

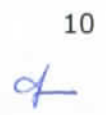
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
5	Convocatoria	6. Oportunidad de Entrega de los Recursos	Jurídico.	<p>¿Por qué razón se señala que las disposiciones se realizarán a más tardar el 15 de agosto de 2019? ¿El Estado planea ejercer la totalidad de los recursos que contrate al amparo de la Licitación a más tardar el 15 de agosto?</p> <p>¿Ya se han realizado los avisos correspondientes a las Instituciones acreedoras de los financiamientos a refinanciar, para informar de la liquidación de los créditos vigentes en términos de los contratos correspondientes?</p> <p>Adicionalmente, el establecer como fecha límite de la disposición del recurso el 15 de agosto, exige a las Licitantes hacer un compromiso que escapa del control de las Instituciones Financieras, toda vez que hay procesos que deben agotarse previo al desembolso y requisitos legales contenidos en la normativa Bancaria, así como requisitos propios de cada Institución Financiera, que se deben cumplir para el ejercicio de los recursos.</p> <p>En razón de lo anterior, se sugiere enfáticamente eliminar dicha disposición, o plantearlo como una cuestión deseable del Estado.</p>	<p>Para el caso de los créditos que se asignen para pagar las Emisiones Bursátiles, la fecha máxima de disposición será el 15 de agosto de 2019 a más tardar a las 11:00 horas; en el entendido de que esa fecha corresponde a la fecha de pago de intereses de dichas Emisiones.</p> <p>El Estado ya ha iniciado los trámites correspondientes para prepagar las Emisiones citadas.</p>
6	Convocatoria	7. Fuente de pago del Financiamiento y porcentaje del mismo (pág. 2)	Financiero	Se solicita precisar si el porcentaje de 9.74% del Fondo General de Participaciones podrá incrementarse en caso de insuficiencia.	El porcentaje de afectación del FGP será hasta del 11.41%; sin embargo, el porcentaje de afectación lo calculará cada Institución Financiera considerando el valor neto de los Bonos Cupón Cero, el cual al 31 de marzo de 2019 era de \$2,845'936,212.01 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil doscientos doce pesos 01/100 M.N.).
7	Convocatoria	8. Mecanismo de pago y porcentaje afectado al mismo (pág. 2)	Jurídico	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso N. 851-01869 para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito conforme a la normativa interna de Banobras?	Sí se podrán realizar modificaciones y/o adecuaciones a cualquier instrumento jurídico celebrado con anterioridad, siempre y cuando: (1) no afecte derechos del Estado o de terceros, y (2) no afecte la Disposición del nuevo financiamiento.





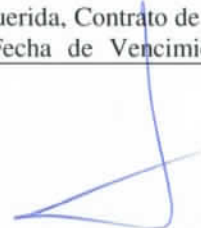


No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
8	Convocatoria	Calendario del Proceso de la Licitación Pública (pág. 3)	Generales	Se solicita modificar la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, difiriéndola al menos 2 semanas.	El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo el 5 de agosto de 2019 a las 11:00 horas y el Fallo del presente proceso competitivo será ese mismo día a las 18:00 horas.
9	Bases.	II. Definición de Términos. 12. Fuente de Pago (pág. 4)	Financiero.	Se solicita precisar si la asignación del porcentaje de 9.74% del Fondo General de Participaciones se asignará de manera proporcional en el caso de que la Oferta propuesta cubra parcialmente el monto solicitado.	Cada Institución Financiera propondrá el porcentaje de afectación, en función del monto ofertado.
10	Bases.	II. Definición de Términos. 12. Fuente de Pago 24. Participaciones Federales (pág. 4 y 6)	Financiero.	Se solicita precisar si el porcentaje de 9.74% del Fondo General de Participaciones contempla los recursos asignados a los Municipios o sólo la parte estatal.	Corresponde solamente al FGP correspondiente al Estado.
11	Bases	3.1 Especificaciones y Condiciones del Financiamiento. o. Calificación objetivo del Financiamiento. Pago (pág. 8)	Financiero.	¿Las Ofertas de las Licitantes se evaluarán y adjudicarán tomando como base la llamada "Calificación Objetivo del Financiamiento"? De conformidad con el numeral 14, inciso a), romanito i.2, de los Lineamientos para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos, en el caso de que el Ente Público contrate una garantía de pago, puede considerar como calificación objetivo 4 niveles por arriba de la calificación más baja otorgada por cualquier institución calificadora al Ente Público. Entendemos que la calificación más baja del Estado es BBB+, por lo que, de ser así, Pregunta: ¿la calificación objetivo debiera ser AA-?	La evaluación de las Ofertas se realizará conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos.
12		3.1 Especificaciones y Condiciones del Financiamiento. o. Calificación objetivo del Financiamiento. Pago (pág. 6-8)	Jurídico.	¿Se contará con una Calificación Preliminar del Financiamiento?	Sí.
13	Bases	3.1 Especificaciones y Condiciones del Financiamiento. o. Calificación objetivo del Financiamiento. Pago (pág. 6-8)	Jurídico	"Especificación y Condiciones del Financiamiento" de las Bases de Licitación, se señala que la contratación de los Financiamientos por parte del Estado será para refinanciar en las mejores condiciones de mercado, <u>la deuda pública directa de largo plazo del Estado de Chihuahua</u> ¿Dicha "deuda pública directa de largo plazo"; ¿se refiere exclusivamente a los	Se refinanciarán los Financiamientos Vigentes, de acuerdo con el numeral 11 del apartado II de las Bases.



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>Financiamientos Vigentes, tal y como dicho concepto se define en la Sección II. numeral 11 de las propias Bases de Licitación, correcto?</p> <p>En caso contrario, favor de precisar qué otros financiamientos serán objeto de refinanciamiento con cargo a los Créditos que se contraten al amparo de la Licitación Pública.</p>	
14	Bases	3.1 Especificaciones y Condiciones del Financiamiento. (pág. 6-8)	Financiero	<p>Favor de precisar si se establecerá en el Contrato un aforo mínimo mensual. Se solicita que se considere un aforo mínimo de 2.5 en la asignación de Participaciones.</p> <p>En caso de bajar de dicho nivel en cualquier punto de la vida del crédito ¿el Estado estará obligado a realizar aportaciones adicionales para alcanzar el aforo mínimo?</p>	<p>Respecto al aforo mínimo, favor de remitirse a la Aclaración del Estado número 2.</p> <p>En el supuesto de que el aforo no se cumpliera durante tres meses consecutivos, el Estado está obligado a hacer aportaciones adicionales.</p>
15	Bases	3.6 Requisitos que deben cumplir los Licitantes (pág. 10)	Jurídico	<p>Se señala que "A cada acto celebrado para el desarrollo de la Licitación Pública deberá acudir un funcionario bancario designado por la Institución Financiera participante" ¿Dicho funcionario bancario que asista a los actos debe ser representante legal de la institución?</p>	<p>El funcionario bancario designado por la Institución Financiera participante, no necesariamente debe ser representante legal de la institución.</p>
16	Bases	4. De las Ofertas, 4.1 Presentación (pág. 10-11).	Jurídico.	<p>Pueden preverse varias propuestas de financiamiento con condiciones financieras distintas (sobretasa) en una misma Oferta?</p>	<p>Sí se puede presentar más de una propuesta en una misma Oferta.</p>
17	Bases	5.2 "Contenido de las Ofertas Calificadas", inciso c)		<p>Se establece que el Licitante debe manifestar expresamente en su Oferta que "...el Estado podrá disponer del monto ofertado: (i) a más tardar el 15 de agosto de 2019, antes de las 11:00 a.m."</p> <p>Por virtud de esta disposición de las Bases de Licitación se exige a las Licitantes hacer un compromiso que escapa del control de las Instituciones Financieras, toda vez que hay procesos que deben agotarse previo al desembolso y requisitos legales contenidos en la normativa Bancaria, así como requisitos propios de cada Institución Financiera, que se deben cumplir para el ejercicio de los recursos. Se sugiere enfáticamente eliminar dicha disposición o acotarla para que la misma esté sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas.</p>	<p>No se puede eliminar dicha disposición.</p>

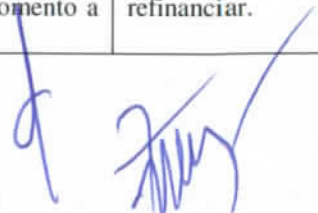
No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
18	Contrato	Declaraciones, I Declara el Estado (pág. 4-5)	Jurídico	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita adicionar algunas declaraciones. ¿Se podrán incorporar declaraciones institucionales a los contratos?	Las Declaraciones de un contrato forman parte de la voluntad de los contratantes. Por supuesto se pueden incorporar, siempre y cuando reflejen verazmente la voluntad de la parte que las realiza.
19	Contrato	Declaraciones, II Declara el Acreditante (pág. 5-6)	Jurídico	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita adicionar algunas declaraciones. ¿Se podrán incorporar declaraciones institucionales a los contratos?	Las Declaraciones de un contrato forman parte de la voluntad de los contratantes. Por supuesto se pueden incorporar, siempre y cuando reflejen verazmente la voluntad de la parte que las realiza.
20	Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación (pág. 6-16)	Jurídico/ Financiero	Para el cálculo de los intereses del contrato, se solicita considerar la TIIE del día anterior en lugar de la del primer día del Periodo de Interés día en que se hace el cálculo.	De acuerdo.
21	Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación (pág. 6-16)	Jurídico/ Financiero	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita:</p> <p>a) Adicionar los siguientes términos definidos:</p> <p>Cantidad de aceleración Parcial, Cantidad de Aceleración Total, Cantidad de Incremento en Costos, Cantidad de Servicio de la Deuda, Cantidad de Vencimiento Anticipado, Cantidad Remanente, Evento de Aceleración Parcial, Evento de Aceleración Total, Evento de Incremento en Costos, Evento de Vencimiento Anticipado, Factor de Aceleración, Notificación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Evento de Incremento en Costos, Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos y Plazo Máximo.</p> <p>b) Ajustar los siguientes términos definidos:</p> <p>Cantidad Requerida, Contrato de Fideicomiso, Crédito, Créditos a Liquidar, Fecha de Vencimiento, Institución Calificadora,</p>	Favor de atender al segundo párrafo del numeral 6.4 de las Bases.



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>Margen Aplicable, Participaciones, Participaciones Afectadas, Periodo de Interés y Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.</p> <p>c) Eliminar los siguientes términos definidos:</p> <p>Gastos del Financiamiento, Tasa CCP, Tasa CETES y Pagarés.</p>	
22	Contrato	Cláusulas	Jurídico - Financiero	De resultar ganadores, ¿Se podrán incorporar cláusulas institucionales para cumplir con la normativa institucional de cada Banco?	Se podrán incorporar cláusulas institucionales de los Bancos, en los contratos, siempre y cuando reflejen el objetivo y fin de los mismos y no dañen derechos del Estado y de terceros.
23	Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. "Instrumento Derivado" (pág. 10-11)	Financiero.	<p>¿Qué tipo de instrumento derivado contratará el Estado y bajo qué características? ¿El instrumento derivado compartirá la fuente de pago con el Financiamiento? ¿Qué prelación de pago tendrá el instrumento derivado, respecto de los demás conceptos a ser cubiertos dentro de la estructura y, particularmente, respecto del servicio de la deuda?</p> <p>¿Se puede prever como sanción para el incumplimiento de la obligación de contratar o renovar el instrumento derivado un incremento en costos, es decir, el importe que derive de incrementar en 50% el Margen Aplicable?</p>	<p>Se está evaluando la contratación del Instrumento Derivado por parte del Estado, el cual compartirá la misma fuente de pago de los créditos.</p> <p>No existirá sanción por el supuesto señalado en el segundo párrafo de la pregunta del Licitante.</p>
24	Contrato	Cláusula Tres. Disposición (pág. 17-18).	Jurídico.	<p>Se solicita que en caso de que Banobras resulte ganador, se considere la posibilidad eliminar la suscripción de los pagarés y en consecuencia modificar en todo el contrato, cualquier referencia que se haga a los mismos, permitiendo el registro de cada disposición en el sistema de cartera de Banobras.</p> <p>En caso negativa, se solicita incluir una condición suspensiva adicional, consistente en el registro de firmas de los funcionarios que podrán suscribir estos títulos de crédito.</p>	De acuerdo con la solicitud del primer párrafo de la pregunta.
25	Contrato	Cláusula Cuatro. Destino de los Recursos (pág. 18).	Jurídico	¿Se puede contar con una carta del titular del órgano interno de control del Estado que acredite que los recursos de los créditos sujetos a ser refinanciados fueron destinados en su momento a Inversión Pública Productiva?	Se podrá contar con dicha carta referida al destino real de los créditos a refinanciar.





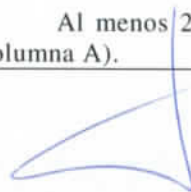

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:																						
26	Contrato	Cláusula Cuatro. Destino de los Recursos (pág. 18).	Jurídico	Favor de explicar la mecánica de prepago de los certificados bursátiles fiduciarios y, en su caso, el prepago de las coberturas o seguros de garantía financiera asociados a estos.	La mecánica de prepago de los certificados bursátiles fiduciarios se llevará a cabo conforme lo establece el Prospecto y el Suplemento de las Emisiones Bursátiles.																						
27	Contrato	Cláusula Cuatro. Destino de los Recursos (pág. 18).	Jurídico	Favor de precisar con qué recursos se pagarán las comisiones por prepago de las coberturas, garantías de pago oportuno o seguros de garantía financiera asociados los certificados bursátiles fiduciarios.	Las comisiones por prepago y demás gastos financieros de las Emisiones, se cubrirán con recursos del Estado, no provenientes de los Financiamientos.																						
28	Contrato	Cláusula Cuatro. Destino de los Recursos (pág. 18).	Jurídico	¿Los títulos otorgan el derecho al emisor para pre-pagar parcialmente el valor de los títulos o únicamente se pueden realizar prepagos totales?	El valor de los títulos representativos de las Emisiones se cubrirá totalmente.																						
29	Contrato	Cláusula Cuatro. Destino de los Recursos (pág. 18).	Jurídico	¿Existen contratos celebrados con el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor que se vayan a rescindir con la amortización anticipada de los certificados?	Se llevarán a cabo las modificaciones, ajustes o terminaciones anticipadas que se requieran en los instrumentos jurídicos celebrados y derivados de las Emisiones Bursátiles que se paguen.																						
30	Contrato	Cláusula Cinco. Pagos de Principal (pág. 18-19).	Financiero	Se debe complementar esta cláusula para incluir el esquema de amortización previsto en las Bases; asimismo, se solicita poder realizar ajuste a esta cláusula para precisar algunos supuestos adicionales.	No es posible responder el presente, toda vez que no incluye una pregunta.																						
31	Contrato	Cláusula Seis. Intereses (pág. 19-20).	Jurídico/Financiero	Se solicita ampliar el título de la Cláusula Seis para incluir "Intereses Ordinarios", "Revisión y Ajuste del Margen Aplicable", "Intereses Moratorios", y realizar las adecuaciones que resulten necesarias. En relación a la eliminación de los términos definidos Tasa CPP y Tasa CETES, se solicita se aplique la THIE y en caso de que ésta desaparezca se tome como indicador la que determine la SHCP.	Los encabezados de las cláusulas y secciones son para referencia únicamente. Las tasas sustitutas ya se encuentran referidas en la cláusula seis del Modelo de Contrato.																						
32			Financiero	Se solicita incluir el siguiente modelo de tabla de Revisión y Ajuste.	De acuerdo.																						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">CALIFICACIÓN</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>FITCH</th> <th>MOOD Y'S</th> <th>HR RATINGS</th> <th>VERUM</th> <th>AL MENOS DOS CALIFICACIONES,</th> <th>AL MENOS UNA CALIFICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CALIFICACIÓN							S&P	FITCH	MOOD Y'S	HR RATINGS	VERUM	AL MENOS DOS CALIFICACIONES,	AL MENOS UNA CALIFICA							
CALIFICACIÓN																											
S&P	FITCH	MOOD Y'S	HR RATINGS	VERUM	AL MENOS DOS CALIFICACIONES,	AL MENOS UNA CALIFICA																					







No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:					Respuesta:		
										CRÉDITO/A CREDITADO (COLUMNA A)	CIÓN, CRÉDITO/AC REDITADO (COLUMNA A)
				mxAA A	AAA(m ex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/ M			
				mxAA +	AA+(m ex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M			
				mxAA	AA(me x)	Aa2.mx	HR AA	AA/M			
				mxAA -	AA- (mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M			
				mxA +	A+(me x)	A1.mx	HR A +	A +/M			
				mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M			
				mxA-	A- (mex)	A3.mx	HR A-	A-/M			
				mxBB B+	BBB+(mex)	Baa1.m x	HR BBB+	BBB+/ M			
				mxBB B	BBB(m ex)	Baa2.m x	HR BBB	BBB/M			
				mxBB B-	BBB- (mex)	Baa3.m x	HR BBB-	BBB- /M			
				mxBB+	BB+(m ex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M			
				mxBB	BB(me x)	Ba2.mx	HR BB	BB/M			
				mxBB-	BB- (mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M			
				mxB+	B+(me x)	B1.mx	HR B+	B+/M			
				mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M			
				mxB-	B- (mex)	B3.mx	HR B -	B-/M			
				mxCC C	CCC(m ex)	Caa.mx	HR C+				
				mxCC	CC(me x)	Ca.mx	HR C				
				mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M			
				mxD	D(mex)		HR D	D/M			
					E			E/M			
				No calificado							
				La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable considerará los siguientes supuestos:							
				<ul style="list-style-type: none"> Al menos 2 (dos) calificaciones del crédito/estado (Columna A). 							




No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del crédito/estado (Columna B). <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> La operación de crédito deberá obtener al menos 2 (dos) calificaciones crediticias, otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, en el entendido que el Estado dispondrá de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, para entregar a Banobras las 2 (dos) calificaciones del crédito, plazo que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al originalmente concedido, previa solicitud del Estado que incluya la justificación correspondiente. Durante el periodo en el que el crédito no se encuentre calificado y el Estado cuente con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor grado de riesgo conforme a la Columna A. Durante el periodo en el que el crédito no se encuentre calificado y el Estado cuente con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente conforme a la Columna B. Una vez que se cumpla lo previsto en el numeral 1 anterior, y durante la vigencia del crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo entre las 2 (dos) otorgadas al crédito por agencias calificadoras, conforme a la Columna A. 	



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>5. Durante la vigencia del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, si en cualquier momento:</p> <p>a. El crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente, pero el Estado cuente con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por la menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor grado de riesgo del Estado, conforme a la Columna A; por otro lado, si crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Estado cuenta con 1 (una) o ninguna calificación, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación del crédito, conforme a la Columna B.</p> <p>b. El crédito no cuente con calificación crediticia y el Estado se encuentra calificado por al menos 1 (una) agencia calificadora, se realizará el procedimiento de asignación del margen aplicable conforme al numeral 3 anterior.</p> <p>c. Ni el crédito ni el Estado cuenten con calificación crediticia, el margen aplicable será el que corresponda a "No Calificado".</p> <p>6. Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El margen aplicable que resulte del ajuste mencionado, será aplicable a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p>	
33	Contrato	Cláusula Nueve. Aplicación de Pagos (pág. 22)	Jurídico	Se solicita incluir como primer inciso, los gastos en que incurra Banobras para la recuperación del crédito, más las contribuciones	De acuerdo.

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>Favor de confirmar que los pagos anticipados incluyen el monto de capital e intereses del periodo correspondiente.</p>	
34	Contrato	Cláusula Diez. Pagos Anticipados (pág. 22-23)	Jurídico.	En cuanto a la notificación de pago anticipado, se solicita se haga al menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se realizará dicho pago anticipado y que se realice en fecha de pago y que sea al menos por una amortización.	De acuerdo.
35	Contrato	Cláusula Doce. Estados de Cuenta y Registro de Operaciones (pág. 24)	Jurídico/Financiero	Respecto a los Estados de Cuenta, se solicita que se pongan a disposición del Estado en el Portal de Comprobantes Fiscales Digitales dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al inicio de cada periodo de intereses.	De acuerdo.
36	Contrato	Cláusula Trece. Fondo de Reserva (pág. 24-25).	Financiero.	<p>Se solicita que el saldo objetivo del Fondo de Reserva se alcance antes de la fecha de la primera amortización del crédito.</p> <p>En caso de que se utilice el Fondo de Reserva, se solicita que se reconstituya antes de la fecha de pago inmediato siguiente.</p>	Favor de atender la Aclaración del Estado número 1.
37	Contrato	Cláusula Trece. Fondo de Reserva (pág. 24-25).	Financiero.	<p>¿Se puede prever como sanción para el incumplimiento de la obligación de constituir, mantener o reconstituir el fondo de reserva un incremento en costos, es decir, el importe que derive de incrementar en 50% el Margen Aplicable?</p> <p>Favor de precisar con qué recursos se constituirán los Fondos de Reserva.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Respecto al segundo párrafo de la pregunta, atender la Aclaración del Estado número 1.</p>
38	Contrato	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas (pág. 25-26)	Jurídico.	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita incluir las siguientes condiciones suspensivas:</p> <p>I. Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar original del contrato por el cual se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes e inscrito en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública, y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	De acuerdo.

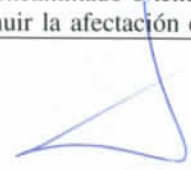
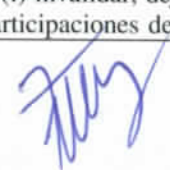
No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>2. Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras.</p> <p>3. Que el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento.</p> <p>4. Que el Estado entregue o haga que se entregue a Banobras, a través del fiduciario del Fideicomiso, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del financiamiento en el registro de financiamientos (<i>según este término se defina en el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso</i>), en la que se reconozca a Banobras la calidad de fideicomisario en primer lugar y se le asigne el importe mensual que derive del ___% (_____ por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de la participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), con objeto de constituir la fuente de pago del financiamiento.</p> <p>5. Que el Estado entregue a Banobras copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar e instruir irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación, o bien, a la unidad administrativa facultada de la mencionada autoridad, para que transfiera mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso, el importe que derive del ___% (_____ por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de la participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, con objeto de constituir la fuente de pago del financiamiento.</p>	





No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>6. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio del Estado, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no haga necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto de que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito su determinación al Estado.</p>	
39	Contrato	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas (pág. 25-26)	Jurídico.	<p>¿La fuente de pago se afectará al fideicomiso de manera previa al desembolso? En caso contrario, favor de explicar la mecánica jurídico-financiera que se instrumentará para la afectación de la fuente de pago.</p>	<p>La fuente de pago sí se afectará al fideicomiso de manera previa al desembolso.</p>
40	Contrato.	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y de No Hacer (pág. 26-30)	Jurídico.	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita incluir las siguientes obligaciones de hacer y de no hacer:</p> <p>1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago pactada en el contrato de crédito, en los términos y bajo las condiciones establecidos en el mismo.</p> <p>2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el decreto de autorización y los conceptos previstos en el contrato de crédito y comprobar su aplicación, conforme a lo establecido en el mismo.</p> <p>4. Presupuestación. Incluir anualmente en el presupuesto de egresos del Estado, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del crédito, hasta que se cumplan en su totalidad las obligaciones</p>	<p>De acuerdo con la solicitud para incluir las obligaciones de hacer propuestas, excepto lo establecido en el numeral 7, relativo al contrato de Fideicomiso, el cual se podrá modificar, sin la autorización de Banobras, siempre y cuando no afecte la fuente de pago o el patrimonio del Fideicomiso ni los derechos de Banobras.</p>

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>a cargo del Estado que deriven del mismo, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al acreditante conforme al contrato de crédito, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del financiamiento, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el contrato.</p> <p>5. Pago de Cantidad Faltante. Pagar la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes para cubrir en su totalidad el saldo de los Créditos a Liquidar, en el supuesto de que el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que conforman el destino del Importe del crédito.</p> <p>6. Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el acreditante y en un término no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las participaciones asignadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el contrato de crédito o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al acreditante mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p>7. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a <u>modificar</u> el contrato de Fideicomiso, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del crédito, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>8. No vulneración de las Participaciones. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de las participaciones del FGP</p>	





No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>que constituyan la fuente de pago del crédito, o (ii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma las participaciones del FGP en perjuicio de la fuente de pago del crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de apoderado facultado.</p> <p>9. Calificaciones de Calidad Crediticia. (i) Obtener y entregar al acreditante dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que el Estado ejerza la primera disposición del financiamiento, y (ii) mantener durante la vigencia del crédito, 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por 2 (dos) instituciones calificadoras.</p> <p>10. Fondo de Reserva. Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.</p> <p>11. Contratación de Coberturas. Celebrar contrato de cobertura de tasa de interés y entregar copia del mismo a Banobras, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la última disposición del crédito (plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada del Estado), con objeto de que el financiamiento cuente con una cobertura de la Tasa TIEE (SWAP) que limite sus incrementos, con una duración de 3 (tres) años el primer SWAP, el cual deberá renovarse en la fecha de vencimiento o a más tardar dentro de los 3 (tres) meses antes de terminar su vigencia, en el entendido que: (i) en cada fecha de renovación, el Estado deberá adquirir un SWAP que cubran los siguientes tres años, salvo que las partes acuerden que no es conveniente su renovación y/o se autorice un plazo de renovación distinto al previsto en líneas precedentes, y (iii) la cobertura SWAP deberá permanecer durante la vigencia del Contrato de Crédito.</p>	


Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten signature in blue ink


Handwritten initials in blue ink

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
41	Contrato.	Cláusula Diecisiete. Eventos de Aceleración (pág. 31-32)	Jurídico.	<p>12. Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita sustituir los eventos de aceleración por “Eventos de Aceleración Parcial” y “Eventos de Aceleración Total”, conforme a lo siguiente:</p> <p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario del fideicomiso de pago la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los numerales: 3 a 6 y 9 a 12 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 7 y 8 de la sección inmediata anterior.</p> <p>También tendrían que modificarse los aspectos relativos a la notificación, desarrollo y ejecución del proceso de aplicación de los “Eventos de Aceleración Parcial” y “Eventos de Aceleración Total”.</p>	De acuerdo.

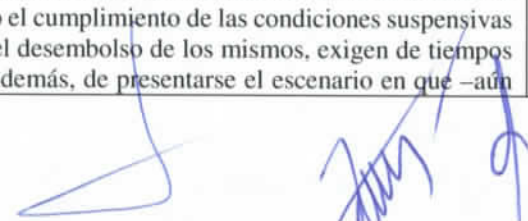






No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
42	Contrato.	Cláusula Dieciocho. Causas de Vencimiento Anticipado (pág. 33-34)	Jurídico.	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita incluir los siguientes Eventos de Vencimiento Anticipado, en sustitución de cualquier otro:</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1 y 2 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Se solicita que el apartado de Eventos de Vencimiento Anticipado incluya los siguientes elementos: (1) Eventos de Vencimiento Anticipado, (2) Declaración de Vencimiento Anticipado, y (3) Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Vencimiento Anticipado.</p>	De acuerdo.
43	Contrato.	Generales/inclusiones.	Jurídico	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras se solicita incluir las cláusulas siguientes:</p> <p>“Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Financiamiento”, en la cual se considere la comprobación de la aplicación de los recursos del crédito, una vez realizado el primero y/o último desembolso de los recursos del Financiamiento.</p> <p>“Incremento en Costos” en la cual se considere que, a partir del acontecimiento de cualquier Evento de Incremento en Costos, el acreditado tendrá la obligación de pagar la cantidad de Incremento en Costos (un importe igual al resultado de incrementar en 50% el Margen Aplicable).</p> <p>“Sociedades de Información Crediticia” “Autorización para Divulgar Información”</p>	De acuerdo.


No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>“Protección de Datos Personales”</p> <p>“Prevención de Realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”</p> <p>“Denominaciones Utilizadas en los Encabezados de las Cláusulas”</p> <p>“Restricción y Renuncia”</p>	
44	Generales		Jurídico	Favor de compartir las versiones vigentes del prospecto de colocación, suplementos definitivos, macro títulos, el Contrato del Fideicomiso Emisor y demás documentos y contratos relacionados con las emisiones de los certificados.	En este momento se les entrega en versión electrónica en una memoria USB.
45	Generales		Jurídico	¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de los Financiamientos a Refinanciar y/o en aquellos financiamientos contemplados en el Artículo Segundo del Decreto que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del acreedor respectivo, a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	No existe.
46	Generales		Jurídico	Adicionalmente y en este mismo contexto, ¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía que actualmente tiene constituidos el Estado, que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del fiduciario y/o fideicomisario(s) respectivo(s), a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	No existe.
47	Generales		Jurídico	Se sugiere eliminar la restricción de que los recursos deban ser ejercidos a más tardar el 15 de agosto, o plantearlo como una cuestión deseable del Estado. La celebración de los contratos de crédito, así como el cumplimiento de las condiciones suspensivas necesarias para el desembolso de los mismos, exigen de tiempos considerables. Además, de presentarse el escenario en que –aún	Para el caso de los créditos que se asignen para pagar las Emisiones Bursátiles, la fecha máxima de disposición será el 15 de agosto de 2019 a más tardar a las 11:00 horas; en el entendido de que esa fecha corresponde a la fecha de pago de




No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				por cuestiones ajenas al Estado y/o Licitante(s) Ganador(es)– el Estado no pueda ejercer la totalidad de los recursos a dicha fecha, y requiera pues de una ampliación de dicho plazo, ello pudiera viciar el proceso, pues dicho plazo constituye el periodo de disposición que las Licitantes habremos de considerar y modificarlo post-licitación atentaría contra el proceso mismo.	intereses de dichas Emisiones, de conformidad con las características de las propias Emisiones.

3. Preguntas de la Institución Financiera Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero

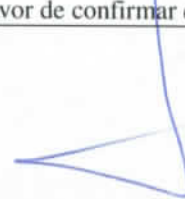
No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
1.	Bases de Licitación	II. Definición de términos	Solicitud de definición	No contempla la definición de "Fondo de Reserva"	Se incluirá dicha definición en el contrato definitivo.
2.	Bases de Licitación.	5.1 Contenido de las Ofertas	a)Monto máximo de oferta	¿No se contempla un ticket mínimo de participación?	No hay monto mínimo de participación.
3.	Bases de Licitación.	5.1 Contenido de las Ofertas	f) La tasa de interés ofertada	¿ Se puede presentar oferta con un solo escenario con o sin GPO?	Favor de atender a la respuesta de la pregunta 6 formulada por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
4.	Bases de Licitación.	5.1 Contenido de las Ofertas	g)Gastos Adicionales	¿Se podrá incluir los gastos de ratificación de firmas, del contrato por fedatario público?	No.
5.	Bases de Licitación.	5.1 Contenido de las Ofertas	i)Afectación de participaciones federales	¿Cuál será la proporción o piso del fondo de reserva (2 a 1) que estará a cargo del fideicomiso de Admón. Gtia y Fte. de pago?	Favor de atender la Aclaración del Estado número 1.
6.	Bases de Licitación.	7.Cancelación de Licitación.	C) Mejoras en condiciones	Favor de proporcionar relación de créditos con detalle de saldos, fechas, plazos, tasa, sobre tasa y fuente de pago.	En este momento se les entrega en versión electrónica en una memoria USB.



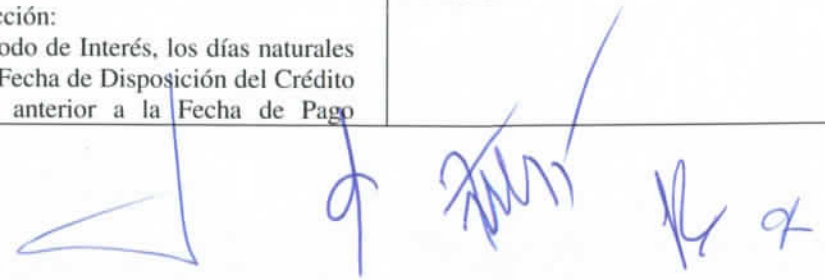
4. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
1.	Convocatoria	NA	Financiero	Confirmar que los gastos relacionados con el Financiamiento, serán pagados con recursos del Estado. Lo anterior toda vez que la Cláusula Dos del Contrato de Crédito establece que el monto del Crédito no incluye gastos causados o a ser causados en relación con el Crédito.	Se confirma.
2.	Convocatoria	NA	Financiero	En su caso al realizar la amortización de las emisiones (CHHCB13 y 13-2) ya se cuenta con el vo.bo de los tenedores para realizar el prepago.	El Estado ya ha iniciado los trámites correspondientes para prepagar las Emisiones citadas.
3.	Convocatoria	NA	Financiero	¿Favor de confirmar cuando es la fecha de pago de las emisiones? y, en su caso confirmar si se realizaría el prepago en esta fecha.	15 de agosto de 2019, y se confirma que el prepago se realizará en esa fecha.
4.	Bases	II. Definición de Términos	Financiero	En cuanto al Fideicomiso que servirá como fuente de pago, ¿Cuánto porcentaje se prevé se tenga afectado al momento de la disposición de esta segunda etapa?.	El porcentaje de afectación del FGP será hasta del 11.41%; sin embargo, el porcentaje de afectación lo calculará cada Institución Financiera considerando el valor neto de los Bonos Cupón Cero, el cual al 31 de marzo de 2019 era de \$2,845'936,212.01 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil doscientos doce pesos 01/100 M.N.).
5.	Bases	II. Definición de Términos	Financiero	Favor de confirmar el aforo de las participaciones fideicomitidas.	Favor de remitirse a la Aclaración del Estado número 2.
6.	Bases	II. Definición de Términos	Financiero	Favor de confirmar si habrá un fondo de reserva y de cuantos meses será este fondo debido a que en el contrato de crédito se manejan dos meses de Fondo de reserva del pago inmediato siguiente del Servicio del Financiamiento.	Favor de remitirse a la Aclaración del Estado número 1.
7.	Bases	3.1 Especificación y condiciones de financiamiento. Pag7	Financiero	En el inciso f. Oportunidad de entrega de los recursos: solicitamos modificar la hora propuesta (11:00) para la entrega de los recursos a las 16:00 dada la operativa del banco.	No se acepta la solicitud.
8.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento. Pag 7.	Financiero	Mencionan que las ofertas deberán ser por un monto total o parcial, ¿existe un ticket mínimo para participar en esta licitación?	No hay monto mínimo de participación.

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
9.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso o, pág. 8.	Financiero	Favor de confirmar que la calificación objetivo del financiamiento será de AA+. En caso de ser alguna diferente, favor de especificar. Y en su caso confirmar quienes serán las calificadoras en otorgar la calificación objetivo de los financiamientos.	Se confirma la calificación objetivo. Las Calificadoras que llevarán a cabo la calificación de la estructura serán HR Ratings y Fitch Ratings.
10.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso o, pág. 8.	Financiero	¿Cuándo serán entregadas las calificaciones objetivo por parte de las calificadoras?	La calificación preliminar se entregará a todas las Instituciones Financieras participantes a más tardar el 29 de julio de 2019, y la calificación de la estructura será entregada conforme al plazo establecido en el Modelo de Contrato.
11.	Bases	3.1. Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso o, pág. 6.	Financiero	Favor de confirmar el plazo de disposición en días.	No es posible dar respuesta al presente, toda vez que no se encontró la referencia indicada.
12.	Bases	3.6 Calendario del proceso de la licitación pública. Pag 9.	Administrativo	¿Se prevé la una segunda junta de aclaraciones?	No se prevé una segunda junta de aclaraciones.
13.	Bases	3.6 Calendario del proceso de la licitación pública. Pag 9.	Administrativo	¿Se prevé el prorrogar el acto de presentación y apertura de ofertas?	Favor de atender la respuesta a la pregunta número 8 de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
14.	Bases	4 De las Ofertas. 4.1 Presentación	Administrativo	¿Se deberán rubricar todos los documentos entregados en el sobre cerrado? Favor de confirmar si los poderes tienen que ser también rubricados.	Atender al numeral 4.1, inciso b) de las Bases. El original o la copia certificada del poder no deberán rubricarse.
15.	Bases	5.2. Contenido de las Ofertas Calificadas, pág. 11	Financiero	¿Podemos presentar distintas propuestas de crédito, las cuales se consideren independientes entre sí?	Sí se podrán presentar distintas propuestas de crédito independientes entre sí.
16.	Bases	5.2. Contenido de las Ofertas Calificadas, inciso f), pág. 12	Financiero	¿Las ofertas deberán incluir necesariamente dos escenarios: una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO?	Favor de atender a la respuesta de la pregunta 6 formulada por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
17.	Anexo G	Formato de Oferta	Financiero	Para el cálculo de la tasa efectiva en la oferta se tendrá que usar algún proveedor en especial para la proyección de la tasa de referencia favor de confirmar que fecha deberá ser la consulta.	Favor de atender a la respuesta de la pregunta 7 formulada por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte,


No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
					S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
18.	Anexo G	Formato de Oferta	Financiero	Favor de agregar y especificar en su caso el fondo de reserva ofrecido para la estructura de crédito.	Favor de atender la Aclaración del Estado número 1.
19.	Anexo G	Formato de Oferta. Anexo 2	Financiero	Favor de confirmar si existirá algún máximo entre los diferentes niveles de calificaciones en la tabla de sobretasa aplicable.	No existirá algún máximo entre los diferentes niveles de calificaciones en la tabla de sobretasa aplicable.
20.	Anexo M	Formato de Declaración de Integridad	Administrativo	En su caso se podrá modificar el Anexo M para adecuarlo para que sean dos personas las cuales declaren su integridad o en su caso se tendrá que llenar uno para cada apoderado.	Sí, se puede adecuar para que en una sola Declaración de Integridad los dos representantes legales la llenen y firmen.
21.	Anexo L	Formato Acreditación Representación Legal	Administrativo	En su caso se podrá modificar el Anexo L para adecuarlo para que sean dos personas las cuales declaren su Acreditación Representación Legal o en su caso se tendrá que llenar uno para cada apoderado.	Sí, se puede adecuar para que en una sola Acreditación de Representación Legal los dos representantes legales la llenen y firmen.
22.	Anexo H	Tabla de Amortización	Administrativo	Favor de proporcionar la tabla de amortización en versión editable (Excel)	En este momento se proporciona el perfil de amortizaciones en Excel en una memoria USB.
23.	Bases / Contrato de Apertura de Crédito Simple	NA	Financiero	¿Existe algún límite entre las diferentes calificaciones para definir los incrementales en el Pricing Grid?	No existe.
24.	Bases / Contrato de Apertura de Crédito Simple	NA	Financiero	Favor de definir aforo mínimo.	Favor de remitirse a la Aclaración del Estado número 2.
25.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.	Legal	Solicitamos que se especifique en la definición de "Fecha de Pago" un día en específico por ejemplo: el 28 de cada mes y en caso de ser día inhábil será el día hábil inmediato siguiente.	Sí, será el día 28 de cada mes calendario.
26.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.	Legal	Solicitamos que la definición de "Periodo de Intereses" se modifique a la siguiente redacción: Significa, para el primer Periodo de Interés, los días naturales que transcurran a partir de la Fecha de Disposición del Crédito (incluyéndolo) hasta el día anterior a la Fecha de Pago	De acuerdo.

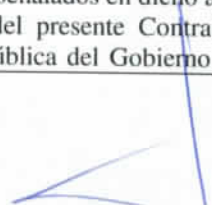





No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>inmediata siguiente. Los subsecuentes Períodos de Interés iniciarán (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Período de Interés anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente.</p> <p>El último Período de Interés iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Período de Interés anterior y concluirá (sin incluir) en: a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o b) la fecha de vencimiento, en su caso; en el entendido de que éste último Período de Interés no podrá exceder de los 7,300 (siete mil trescientos) días de vigencia del presente Contrato.</p>	
27.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Tres. Disposición, tercer párrafo	Administrativo	Solicitamos que el Estado presente al Acreditante la Solicitud de Disposición con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el crédito.	No se acepta la solicitud propuesta.
28.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Tres. Disposición, cuarto párrafo	Administrativo	Solicitamos modificar el horario de la disposición derivado de la operativa del Banco, quedando de la siguiente manera: "Una vez que se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante pondrá a disposición del Estado a más tardar a las 16:00 horas (dieciséis horas) (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Disposición respectiva, el monto de la Disposición solicitada".	No se acepta la solicitud propuesta.
29.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Diez. Pagos Anticipados	Administrativo	Solicitamos modificar el punto (iii) a la siguiente redacción: Los pagos anticipados no generan cobro de comisiones ni penalidad alguna en caso de ser realizados en una Fecha de Pago, sin embargo el pago en una fecha diferente a la Fecha de pago podría causar alguna comisión. Esto debido a que como institución el realizar un prepago en otra fecha que no sea fecha de pago implica rompimiento de fondeo el cual tiene un costo.	No se acepta la solicitud propuesta.
30.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas	Legal	Sugerimos que el cumplimiento de las condiciones suspensivas esté sujeto a un plazo que no exceda los 30 días naturales a la firma del presente contrato.	De acuerdo.

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
31.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas, inciso a)	Legal	Sugerimos que en la condición a), se incluye la obligación de entregar la boleta de inscripción en el Registro Estatal.	No se acepta la sugerencia propuesta.
32.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas, inciso g)	Legal	Sugerimos que en la condición g), se incluye la obligación de entregar por lo menos 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de disposición el pagare que documentara la disposición.	De acuerdo.
33.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas,	Legal	Sugerimos agregar la siguiente condición suspensiva. Entregar al Acreditante la solicitud de disposición (Anexo 5, "Formato de Solicitud de Disposición") por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha propuesta de disposición.	No se acepta la sugerencia propuesta.
34.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	NA	Legal	CLÁUSULA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. Solicitamos que el Acreditado tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta la solicitud propuesta, porque se trata de una oferta firme e irrevocable cuyo crédito puede ser dispuesto en una sola exhibición.
35.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Obligaciones de Hacer Causas de Vencimiento Anticipado	Legal	El Estado contempla dentro de sus obligaciones de hacer la contratación de un instrumento derivado dentro de los 90 días naturales siguientes a la primera disposición, en el entendido que siempre deberá haber un Instrumento Derivado vigente. No se contempla cual sería el efecto jurídico si dicho supuesto no se lleva a cabo.	Es correcta su apreciación.
36.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Causas de Vencimiento Anticipado	Legal	Se sugiere que se incluya dentro de las causas de vencimiento anticipado, el incumplimiento o la no renovación del Instrumento Derivado.	No se acepta la sugerencia propuesta.
37.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Obligaciones de Acreditada	Legal	Favor de agregar las siguientes clausulas al contrato, ya sea como obligaciones de hacer u obligaciones de la acreditada. ii) Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, la información que le solicite el BANCO. iii) Entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de este inciso por lo que el BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda	De acuerdo, con excepción de la obligación de hacer identificada con el inciso iii).

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO.</p> <p>iv) Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y abstenerse de promover cualquier iniciativa tendiente a modificar el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ponga en riesgo la fuente de pago, en la inteligencia de que el Acreditado deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se impongan a quienes formen parte de dicho Sistema.</p> <p>v) Notificar al BANCO de informa inmediata, de:</p> <p>a) Cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia judicial o administrativa que tenga por objeto revocar, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización relacionada con el Crédito y/o con el Fideicomiso.</p> <p>b) Cualquier suceso que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, acompañado de una declaración que contenga detalles del suceso.</p> <p>vi) Obtener, renovar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla en perjuicio del Crédito.</p> <p>vii) Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula [por definir] del presente Contrato.</p> <p>viii) El Acreditado deberá Publicar en su portal de Internet o en cualquier otra fuente pública, la información financiera trimestral a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los plazos señalados en dicho artículo.</p> <p>ix) Realizar la inscripción del presente Contrato tanto en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de</p>	




No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>Chihuahua, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo la ACREDITADA se obliga a presentar al BANCO a su entera satisfacción, el Contrato debidamente inscrito, o bien, presentar documento que compruebe fehacientemente dichas inscripciones.</p> <p>x) Presupuestar los recursos necesarios para el pago de Servicio de la Deuda.</p>	
38.	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Causas de Vencimiento Anticipado	Legal	<p>Solicitamos se agreguen como causales de vencimiento anticipado las siguientes clausulas:</p> <p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios legales, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en los siguientes casos:</p> <p>a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.</p> <p>b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.</p> <p>c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.</p>	<p>No se acepta la solicitud propuesta.</p> <p>Tratándose de la cláusula de Vencimiento Cruzado, se permite siempre y cuando la misma aplique a entes del propio grupo financiero.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
JUNTA DE ACLARACIONES



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior.</p> <p>e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, cualquier cuenta del presente contrato.</p> <p>f) Si la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.</p> <p>g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.</p> <p>h) Si las personas que detentan las acciones o partes sociales de cualquier persona moral que participe en el presente contrato con el carácter de ACREDITADA y/o obligado(s) solidario(s) y/o fiador(es), enajenan, gravan o de cualquier manera transfieren o afectan las acciones o partes sociales que constituyen el capital social de dichas personas, sin consentimiento previo y por escrito del BANCO.</p> <p>i) Si las acciones o partes sociales que se mencionan en el inciso inmediato anterior fueren embargadas o expropiadas por cualquier tercero o autoridad judicial, administrativa o del trabajo.</p> <p>j) Si no se constituyeren oportunamente las garantías señaladas en el contrato en los términos previstos en la misma.</p> <p>k) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.</p> <p>l) Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la</p>	

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signatures and initials in blue ink



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>totalidad o partes de sus bienes, derechos, actividades o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.</p> <p>m) Si la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), se fusionase, escindiere o fuese absorbida por otra entidad, fuere modificada substancialmente, o bien entrare en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.</p> <p>n) Si falleciese alguno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES persona física, a no ser que la ACREDITADA ofreciera nuevo obligado solidario y/o fiador que a satisfacción del BANCO asumiera o garantizara las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en el presente contrato.</p> <p>o) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.</p> <p>p) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.</p> <p>Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p>	

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten signature and initials in blue ink



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
				<p>q) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.</p> <p>r) Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	

5. Preguntas de la Institución Financiera **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	Respuesta:
1.	Bases	II. DEFINICION DE TERMINOS, numeral 5. Contrato de Crédito	Legal	¿A qué se refieren cuando mencionan que el contrato deberá ser <u>sustancialmente</u> igual al modelo del contrato que se adjunta a las bases, es decir no se puede modificar o ajustar en cuanto a su contenido este modelo?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo. Sustancialmente significa que el contrato debe reflejar en esencia las operaciones acordadas.
2.	Bases	II. DEFINICION DE TERMINOS, numeral 11. Financiamientos Vigentes	Legal	Conforme al detalle de los financiamientos vigentes de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los	Conforme al Decreto No. 1327/2013 XI P.E. emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	
				Municipios, y la misma Ley de Deuda Publica para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el destino del crédito debe ser inversión pública productiva, en el caso de las emisiones identificadas como "Tenedores Bursátiles", ¿los recursos obtenidos de dichas emisiones fueron destinados a Inversión Publica Productiva?	Estado de Chihuahua y al Suplemento de la Emisión Bursátil, el destino de los recursos netos por la emisión y colocación de los certificados bursátiles fiduciarios, se destinaron a diversos programas considerados, en su momento, como inversiones públicas productivas. Y dichos recursos no podrían ser destinados a gasto corriente.
3.	Bases	II. DEFINICION DE TERMINOS, numeral 11. Financiamientos Vigentes	Legal	Conforme al detalle de los financiamientos vigentes de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 2 fracción XI define como "Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente", ¿podemos considerar que las emisiones bursátiles están consideradas dentro de tal definición a pesar que no se mencionan?, lo anterior toda vez que el mismo artículo 2 define en su fracción XXXV como "Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados".	Las Emisiones Bursátiles se pueden considerar dentro del concepto de Financiamiento.
4.	Bases	II. DEFINICION DE TERMINOS, numeral 11. Financiamientos Vigentes	Legal	Conforme al detalle de los financiamientos vigentes se aprecia que las emisiones identificadas como "Tenedores Bursátiles" NO se encuentran inscritas en el RPU, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 51 fracción X se señala que "...Artículo 51.- Para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único se deberá cumplir con lo siguiente: X. Los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único, y..."; ¿Cómo podrán subsanar dicha situación o que realizará el Estado para	Favor de remitirse a la respuesta de la pregunta 4 formulada por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

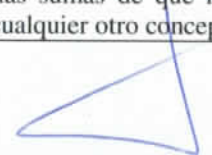
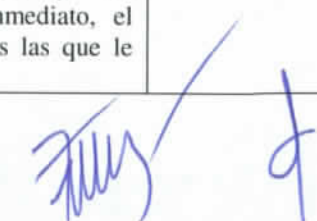
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	
				lograr la inscripción del Refinanciamiento al carecer de inscripción las emisiones bursátiles que serán objeto del mismo?	
5.	Bases	3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. numeral 3.1. ESPECIFICACION Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO. Inciso f. Oportunidad de entrega de los recursos	Legal	Se señala que el periodo de disposición será (i) a más tardar el 15 de agosto de 2019 antes de las 11:00 am, y, (ii) que el Estado podrá solicitar una prórroga, que no exceda del 31 de diciembre de 2019, consideramos que la disposición se realizará una vez que se cumplen con las condiciones suspensivas, Pregunta, ¿podemos eliminar el plazo de inicio para disponer del crédito, así mismo, se puede eliminar el horario para disponer de los recursos?.	No se aceptan las propuestas.
6.	Modelo de Contrato	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1 Términos Definidos. "Pagaré"	Legal	Se señala que el pagaré es el título de crédito que se suscribirá para documentar la disposición que corresponda, ¿es factible se considere la posibilidad que el crédito pueda disponerse mediante aviso de disposición o solicitud de disposición en lugar de pagaré?	Es factible disponer del crédito mediante aviso de disposición o solicitud de disposición en lugar de pagaré.
7.	Modelo de Contrato	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y de No Hacer. (II) Obligaciones de No Hacer:	Legal	Se solicita ver la posibilidad de agregar la siguiente obligación de no hacer: "d) Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato".	Se propone la siguiente redacción, para la obligación de no hacer: "d) Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar la fente de pago establecida en este contrato".
8.	Modelo de contrato	No establecido	Legal	Se solicita ver la posibilidad de agregar la siguiente cláusula de restricción y denuncia: RESTRICCIÓN Y DENUNCIA _____. En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "_____" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO". En caso de denuncia de este contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "_____" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.	No se acepta la solicitud propuesta, porque se trata de una oferta firme e irrevocable cuyo crédito puede ser dispuesto en una sola exhibición.




No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	
9.	Modelo de fideicomiso	No establecido	Legal	¿Se van afectar porcentajes que actualmente se tienen afectados en diversos Fideicomisos que sirven como Medio de Pago de los financiamientos y emisiones bursátiles objeto de refinanciamiento?, en su caso ¿Existen los modelos de los convenios de reversión y transmisión de los porcentajes de los Fideicomisos actuales al nuevo Fideicomiso Maestro de Medio de Pago de BANREGIO o como se llevará a cabo el famoso paso de la muerte para proteger los intereses de las Instituciones participantes?	El porcentaje del FGP a afectar antes de la firma de los contratos de crédito del refinanciamiento, se encontrará libre de cualquier afectación.
10.	Bases de Licitación.		Tasa Efectiva.	Confirmar que la Institución deberá solicitar al proveedor el envío de la curva de proyecciones. Se solicita considerar que el Estado pueda proporcionarla.	Favor de atender a la respuesta de la pregunta 7 formulada por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
11.	Modelo de Contrato.		Instrumento Derivado.	Confirmar que el Estado únicamente tiene contemplado la contratación de Swap. ¿se podrían establecer coberturas bajo el esquema CAP?. ¿A qué plazo sería el swap?.	Favor de atender a la respuesta de la pregunta 23 formulada por la Institución Financiera Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
12.	Modelo de contrato.		Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas.	En el modelo de contrato se indica que el % afectado entre otras cosas se destinará a los gastos del financiamiento incluidos los instrumentos Derivados . Se solicita que se especifique que el pago de dichos gastos de coberturas quede subordinado al pago del financiamiento y que en caso de un rompimiento este debe quedar a cargo del Estado.	De acuerdo.
13.	Modelo de Contrato.		Disposición.	Confirmar que la Institución podrá establecer el plazo máximo de disposición. El cual podrá quedar indicado en la carta oferta que presente la Institución.	Favor de atender a la respuesta de la pregunta 23 formulada por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
14.	Modelo de Contrato.		Pagaré.	Se podría establecer que la disposición sea a través de avisos de disposición, sustituyendo con ello los pagarés	De acuerdo.



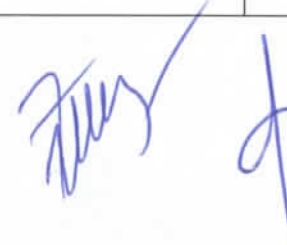
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
JUNTA DE ACLARACIONES



No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	
15.	Modelo de Contrato.		Obligaciones de Hacer.	Se solicita establecer un plazo máximo de 90 días contados a partir de la primera disposición para entregar las calificaciones específicas al financiamiento.	De acuerdo.
16.	Modelo de contrato.		Obligaciones de Hacer.	Se solicita establecer un aforo contractual de Participaciones Federales de 2.0x el SD mensual. Cuyo incumplimiento derive en causa aceleración y posteriormente en vencimiento anticipado.	No se acepta la solicitud propuesta. En el supuesto de que el aforo no se cumpliera durante tres meses consecutivos, el Estado está obligado a hacer aportaciones adicionales.
17.	Modelo de contrato.		Vencimiento anticipado.	Se otorga un periodo de cura a las condiciones de vencimiento anticipado de hasta 20 días hábiles. Favor de considerar un máximo de 10 días hábiles. En caso de que no pueda ser considerado el plazo anterior para todas las condiciones, favor de considerar dicho plazo por lo menos para la condición establecida en el inciso a) referente al No pago.	Respecto a la primera solicitud, no se acepta la reducción del plazo. Por lo que hace a la segunda solicitud, se acepta reducir el plazo para la condición establecida en el inciso a).
18.			Otros.	Confirmar que no existe ticket mínimo para presentar postura. Confirmar que la Institución puede poner el número de ofertas que considere necesarias.	No existe monto mínimo para presentar propuestas.
19.			Otros.	¿Podría considerarse la cláusula de Vencimiento Cruzado?	Cada Institución podrá incorporar al modelo de contrato, cláusulas que proponga con respecto de sus propios créditos. Dicho modelo deberá acompañarse a la Oferta presentada, conforme a las cláusulas y modificaciones que se propongan, el cual deberá ir debidamente rubricado en cada una de sus hojas, y en versión Word con las modificaciones reflejadas en control de cambios. Tratándose de la cláusula de Vencimiento Cruzado, se permite siempre y cuando la misma aplique a antes del propio grupo financiero. Para la celebración del Contrato de Crédito definitivo, el Estado valorará la inclusión de las mismas, siempre que estas no vayan en contra de los intereses del Estado.

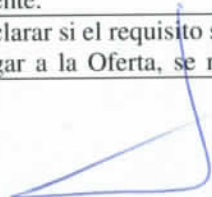
No.	Documento	Referencia	Tema	Pregunta o solicitud de aclaración:	
20.	Convocatoria.	Detalle del Financiamiento Solicitado.	Financiero.	Se solicita confirmar que el crédito debe estar calificado por dos agencias externas y una por lo menos debe estar en un rango mínimo objetivo de AA+	Es correcta la apreciación.
21.	Convocatoria.	Detalle del Financiamiento Solicitado.	Financiero.	Confirmar que el % de Afectación quedará asignado conforme al monto dispuesto con cada institución.	Es correcta la apreciación.
22.	Modelo de Contrato.		Intereses.	Se indica que, si el Estado o el Crédito no contará con dos calificaciones, se aplicaría un margen diferenciado. Lo anterior da la posibilidad a que en el tiempo pueda ocurrir que incluso el Estado no se encuentre calificado, por lo que se solicita eliminar dicho apartado, ya que es una obligación de hacer mantener calificaciones quirografarias y específicas del financiamiento y considerar que en caso de incumplimiento pueda derivar en un evento de aceleración o vencimiento anticipado.	Se contará con 2 calificaciones crediticias que serán la base para determinar la tasa de interés. En caso de no existir, se incrementará el Margen Aplicable; por lo tanto, no se acepta que además de esta penalidad se solicite que sea una causal de aceleración ni vencimiento anticipado.
23.	Modelo de Contrato.		Fondo de Reserva.	Considerando que actualmente existen fondos de reserva suficientes en los financiamientos objetos de refinanciamiento, se solicita evidenciar la constitución en un máximo de 5 días siguientes a la fecha de la primera disposición. Por prácticas internas no podríamos exceder de dicho plazo. Por lo que se solicita su reconsideración. Asimismo, se solicita que en caso de que se utilice dicho Fondo, su reconstitución se como máximo 30 días naturales siguientes de dicha disposición, a fin de alcanzar el saldo objetivo.	Favor de remitirse a la Aclaración del Estado número 1.
24.	Modelo de Contrato.		Eventos de Aceleración.	Confirmar que únicamente existe una obligación que en caso de incumplimiento deriva en evento de aceleración, es decir, la relacionada a la entrega de la Cuenta Pública.	Los Eventos de Aceleración serán los previstos en el Modelo de Contrato, así como los determinados en la presente acta de Junta de Aclaraciones.
25.	Modelo de contrato.		Causas de Vencimiento anticipado.	Se indica que si durante 60 días hábiles las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de las Participaciones afectadas son inferiores a las cantidades requeridas para dicho periodo..... Será causa de vencimiento anticipado. Se solicita disminuir el plazo hasta 30 días naturales .	No se acepta la solicitud propuesta.






6. Preguntas de la Institución Financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

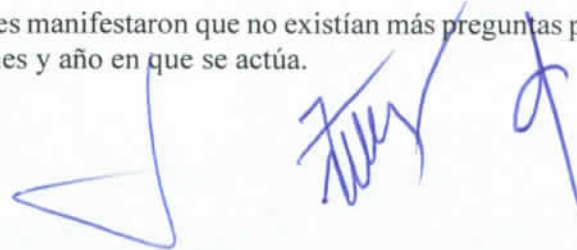
No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases	3.1, h)	Mecanismo de pago del Financiamiento y porcentaje afectado al mismo.	Se solicita confirmar actualmente qué porcentaje de Participaciones Federales se encuentra disponible para ser afectado al Fideicomiso y estar en posibilidad de cumplir las condiciones suspensivas para la disposición del crédito previstas en el Modelo de Contrato de Crédito, relativas a las inscripciones en el RPU, el Registro Estatal, el Registro del Fiduciario y la Notificación Irrevocable a la SHCP. En caso de que no se tenga el porcentaje suficiente de Participaciones disponible, se solicita aclarar cuál será el mecanismo para desafectarlas y posteriormente afectarlas al Fideicomiso para que sirvan como fuente de pago de los créditos a contratar.	Favor de atender a la respuesta otorgada a la pregunta número 2 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2.	Bases	3.1, j)	Instrumento Derivado.	¿El Estado invariablemente contratará un Instrumento Derivado, o bien, podría no contratarlo? ¿Se pretende que el proveedor del Instrumento derivado esté garantizado y tenga como fuente de pago el mismo porcentaje de Participaciones asignado al monto del crédito que se contrate?	Se está evaluando la contratación del Instrumento Derivado por parte del Estado, el cual compartirá la misma fuente de pago de los créditos.
3.	Bases	3.2	Garantía de Pago Oportuno.	¿Quién será el proveedor de la Garantía de Pago Oportuno en caso de que no la ofrezca la propia Institución que presente una Oferta?	En caso de contratar la Garantía de Pago Oportuno, el garante será la Institución Financiera que resulte ganador del proceso competitivo correspondiente.
4.	Bases	4.1, b, vii	Presentación de las Bases rubricadas con la Oferta.	Se solicita aclarar si las Bases que se presenten rubricadas con la Oferta deberá contener los Anexos A al M que se señalan en el punto 11 de las Bases. Se solicita permitir que presenten las Bases rubricadas sin Anexos, en el entendido de que sí se estará entregando el documento firmado de acreditación de representación legal, el documento firmado de declaración de integridad y el Modelo de Contrato de Crédito rubricado, en los términos de lo dispuesto en el punto 4.1, inciso b, subincisos v, vi y viii de las Bases, respectivamente.	Sí, de acuerdo con la solicitud planteada en el segundo párrafo.
5.	Bases	5.2, e)	Calendario de	Se solicita aclarar si el requisito señalado en este inciso e) que se deberá agregar a la Oferta, se refieren precisamente al mismo	Son diferentes documentos.


No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
			amortizaciones.	documento que como Anexo H de las Bases nos fue proporcionado.	
6.	Bases	5.2, h)	Cálculo de la tasa efectiva.	Se solicita eliminar este requisito, ya que de conformidad con la Sección III, punto 14, de los Lineamientos es obligación del Ente Público realizar el cálculo de la tasa efectiva a que se refiere este requisito de las Bases.	No se acepta la solicitud propuesta, toda vez que el numeral 11, inciso h), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero permite al Estado solicitarle a las Instituciones Financieras que calculen la Tasa Efectiva.
7.	Bases	6.4	Firma del Contrato.	En caso de resultar ganadores, ¿es posible que el contrato de crédito y el fideicomiso sean ratificados ante notario público con cargo al acreditado?	No. En caso de que la Institución Financiera requiera la ratificación del contrato de crédito, dicho servicio será con cargo a ésta.
8.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Seis	Tasa sustituta.	Se solicita poder establecer, para el caso que se llegue a utilizar la tasa sustituta (sean CETES o CCP), a la misma se le adicione 2.00 (dos) puntos porcentuales, más el Margen Aplicable. Lo anterior, obedece a una política de la institución al estimar que CETES y CCP serán menores a TIIE.	No se acepta la solicitud propuesta.
9.	Bases	3.1 Inciso O	Calificación objetivo del Financiamiento:	Cuál es la Fecha estimada para contar con las calificaciones para el crédito solicitado en esta segunda etapa?	Atender a la Cláusula Quince, fracción I, inciso i), del Modelo de Contrato.
10	Bases	No se señala	Amortizaciones de reserva	¿Con cuantas amortizaciones de reserva se contará en el Fideicomiso?	No se responde a esta pregunta, por no haber referencia al punto específico de las Bases.

El Secretario de Hacienda dio respuesta a todas y cada una de las preguntas planteadas por las Instituciones Financieras participantes, por lo tanto, con el presente acto se dio por cumplimentado lo establecido en las Bases, en lo relativo a la Junta de Aclaraciones.

Toda vez que los representantes de las Instituciones Financieras participantes manifestaron que no existían más preguntas por resolver, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones de la Licitación, siendo las 13:48 horas del día, mes y año en que se actúa.




SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
JUNTA DE ACLARACIONES



Se hace constar que a los funcionarios bancarios que asistieron en representación de las Instituciones Financieras participantes, se les la memoria USB que contiene los archivos referidos en los apartados correspondientes de la presente Acta, quienes firman de recibido, y que la presente Acta se les enviará al correo electrónico que proporcionan en el cuadro de firmas de la presente acta.

A las Instituciones Financieras ausentes se les hace de su conocimiento que el Estado pondrá a su disposición en las oficinas del titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, ubicadas en Av. Venustiano Carranza No. 601, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, copia de la presente Acta de la Junta de Aclaraciones, así como el contenido de la USB entregada en este acto, hasta el 5 de agosto de 2019, así mismo, la presente Acta, estará disponible en el portal de internet del Estado hasta esa fecha.

Se reitera que es responsabilidad de todas las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido de la presente Acta de la Junta de Aclaraciones, ya que la misma forma parte integrante de las Bases y sus anexos, por lo que deberá ser considerada por las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas.







El Estado informa que, con base en el numeral 6.1. de las Bases, la presente Junta de Aclaraciones es la única; por lo tanto, no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras participantes. Se cita a las Instituciones Financieras participantes para que presenten sus Ofertas en el Acto relativo, el cual se llevará a cabo el día **5 de agosto de 2019 a las 11:00 horas, en el Salón Hidalgo del Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.**

Se levanta la presente Acta para los efectos legales a que haya lugar, habiendo sido leída en su integridad por quien preside el actúa. Los abajo firmantes ratifican en todas sus partes el contenido de la presente Acta.

POR EL ESTADO:

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	REPRESENTANTE	FIRMA
Banco Santander Mexico SA	Judith Delgado Ramirez judelgado@santander.com.mx	
BANCO SANTANDER MEXICO SA	FERNANDO LEON FLEON@SANTANDER.COM.MX	
BANOSERAS SNC.	miriam.laija@banobrgs.gob.mx MIRIAM LAIJA VILVA	
Banca Afime SA	Lisselotte Ramos Sosa lisselotte.ramos@afime.com	
Banco del Bajío SA	Jose Luis Benavides jbenavides@bb.com.mx	
HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA ESPINO FRANCISCO.A.MENDOZA@hsbc.com.mx	
BANSI S.A. F.B.M.	MARCELO BAHENA BALLESTEROS mbahena@bansi.com.mx	